



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

21 de septiembre de 2006

Consulta Núm. 15475

Nos referimos a su comunicación del 14 de septiembre de 2006, la cual lee como sigue:

“Me dirijo a usted para solicitar información acerca de la responsabilidad patronal de reservar el empleo a los empleados que se reportan por licencia de ACAA. Es nuestro interés cumplir con todas las regulaciones y es por ésta razón que le solicité que me envíe por escrito si hay algún cambio o enmienda a la ley; si es posible nos indique cual es el tiempo máximo que el empleado puede disfrutar de esta licencia, el tiempo de gracia para el empleado reclamar su empleo, si aplica alguno y por cuanto tiempo el patrono tiene la responsabilidad de reservar su empleo.”

Su consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de la consulta número 14061 que versa, en parte, sobre este aspecto.

Espero que la información le sea de utilidad.

Cordialmente,

Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejo